

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E-Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 82.4

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 00034144 00000002 Folios: 2
Fecha CAMD: 2002-10-06 16:10:00
Trámite : 002 PATENTES I 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

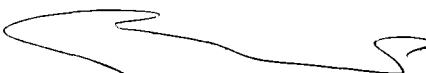
E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 034.144 solicitud de Patente a nombre de
KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC., según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 17397, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 02-65,931 por valor de \$318.000.

Señor Superintendente,


RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Octubre 07, 2002
CPB/hsr



103
416

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00034144 00000003
Fecha (AMD): 2002-10-08 18:13:05
Tramite : 002 PATENTES 1 REGISTRADA 186 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS OPERACIONES
Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 65,931
FECHA : OCTUBRE 3 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1323832	02/10/2002	13,916,100.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
		TOTAL :	\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

1001
1001

00000000000000000000

00000000000000000000
00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000

00000000000000000000
00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

417 404

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 20 de Abril de 2005

Doctor

RAMIRO CASTRO DUQUE

Representante **KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.**

375
2005-04-28

ASUNTO

Radicación No. **00-34144**

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio

Folios 003

12644

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 80 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 379 a 401 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 36 reivindicaciones en los folios 373 a 378 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 11 de mayo de 2000, y en el momento de la radicación **SI** se reclamo prioridad de las primeras solicitudes presentadas en Estados Unidos US 60/134361 y US 09/334186.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 36 de la solicitud en estudio se refieren a un proceso para compactar un sustrato que contiene un material superabsorbente, dicho proceso que comprende: plastificación de dicho material superabsorbente contenido en dicho sustrato; y compresión de dicho sustrato.
- b) El anterior "procedimiento" busca mejorar la forma de densificar estratos absorbentes que se incorporan a artículos absorbentes desechables.

- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: A 61 F 13/15

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple.”

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) El solicitante caracteriza las reivindicaciones por el objetivo a alcanzar, mas no por la forma en que se llegó a ese objetivo. Esto es inadmisibles. Las reivindicaciones deben caracterizar un proceso por la serie de pasos que permitan alcanzar un objetivo y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Nótese como en el folio 8 se plantea el problema a solucionar: “... permanece una necesidad de métodos mejorados para comprimir o procesar de otra forma los materiales absorbentes duros...”. Y la solución propuesta por el solicitante es plastificación y compresión. Es decir, la solución corresponde al mismo problema. El problema es la compresión y se soluciona comprimiendo. Es totalmente impreciso y oscuro lo que expone el solicitante.
- ii) No se encuentra correctamente redactado. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como ‘caracterizado por’ o similares. En correspondencia con el punto anterior, no es claro lo que el solicitante quiere proteger porque coloca en el preámbulo elementos conocidos (compresión) y al mismo tiempo lo coloca como nuevo. No es congruente lo que pretende el solicitante.
- iii) Las reivindicaciones son ambiguas. No es claro como se lleva a cabo el procedimiento que el solicitante quiere proteger. Lo caracteriza por un paso denominado plastificación que es superfluo, demasiado ambiguo e impreciso. Plastificar es demasiado amplio.

- iv) La redacción no es la mejor. Habla de niveles de humedad, cuando técnicamente las palabras son secado o humectación. De lo que se desprende, un material superabsorbente se humecta para producir una plastificación. No es claro como sucede por la ambigüedad de la solicitud.
- v) El solicitante presenta una reivindicación principal ambigua y luego, reivindicación por reivindicación va añadiendo pasos no contemplados inicialmente. Por lo mismo, el solicitante se vuelve ambiguo en cuanto al verdadero proceso a proteger. Por tanto, el solicitante deberá colocar como reivindicación principal el proceso básico que quiere proteger incluyendo todos los pasos, y luego particularizar cada uno de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad**

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) **Notificación**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

28 ABR 2005

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
566	202003	

407

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-34144

EDICTO No. 12132

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 20156 de 22-AGO-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCESO PARA LA COMPRESION DE SUSTRATO QUE CONTIENE MATERIAL SUPERABSORBENTE".

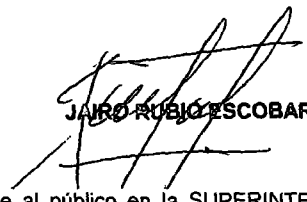
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly - Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

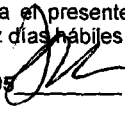
22 AGO. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-SEP-2005
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12132

 Este edicto se desfija hoy 04-OCT-2005 a las cinco (5:00 p.m.) 